



CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORIENTAL –CORPONOR

Acuerdo No 02 de 31 ENE 2020

"Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, para celebrar contrato de empréstito de crédito de corto plazo de tesorería"

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los sobregiros están autorizados por vía general y no requerirán los conceptos allí mencionados.

(Art. 7 Decreto 2681 de 1993)

(...)

Artículo 2.2.1.2.1.9. Créditos de corto plazo. *Son créditos de corto plazo los empréstitos que celebren las entidades con plazo igual o inferior a un año. Los créditos corto plazo podrán ser transitorios o tesorería.*

Son créditos de corto plazo de carácter transitorio los que vayan a ser pagados con créditos de plazo mayor a un año, respecto de los cuales exista oferta en firme del negocio. Son créditos de corto plazo de tesorería, los que deben ser pagados con recursos diferentes del crédito.

La celebración de créditos de corto plazo de entidades estatales diferentes de la Nación, con excepción de los créditos internos de corto plazo de las entidades territoriales y sus descentralizadas, requerirá autorización Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cuando se trate de créditos de tesorería, dicha autorización podrá solicitarse para toda una vigencia fiscal o para créditos determinados. Para tal efecto, las cuantías de tales créditos o los saldos adeudados, según el caso, no podrán sobrepasar en conjunto el diez por ciento (10%) de los ingresos corrientes de la respectiva entidad, sin incluir los recursos de capital, de la correspondiente vigencia fiscal. No obstante, cuando se trate de financiar proyectos de interés social o de inversión en sectores prioritarios o se presente urgencia evidente en obtener dicha financiación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá autorizar porcentajes superiores al mencionado, siempre y cuando el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, haya conceptuado sobre la ocurrencia de alguno de los mencionados eventos.

Los créditos de tesorería no podrán convertirse en fuente para financiar adiciones en el presupuesto de gastos.



CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL –CORPONOR

Acuerdo No 002 de 31 ENE 2020

"Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, para celebrar contrato de empréstito de crédito de corto plazo de tesorería"

EL CONSEJO DIRECTIVO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 7 del Artículo 35 del Acuerdo 1 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 7 del artículo 35 del Acuerdo No. 1 del 3 de Septiembre de 2013, por el cual se adopta y se aprueba la reforma de los Estatutos de la Corporación, aprobados por la Asamblea Corporativa, señala dentro de las funciones del Consejo Directivo "*Autorizar la contratación de recursos del crédito interno y externo...*".

Que, el artículo 7 de la Ley 781 de 2002 dispone entre otros aspectos, que la gestión y celebración de los actos y contratos, de que trata el Decreto 2681 de 1993 y demás normas concordantes, por parte de las corporaciones autónomas regionales se sujetarán a la normatividad aplicable a las entidades descentralizadas del orden nacional. El Gobierno Nacional establecerá las reglas para determinar la capacidad de pago de las Corporaciones Autónomas Regionales, para lo cual tendrá en cuenta: características de la entidad, actividades propias de su objeto y composición general de ingresos y gastos.

Que, se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Parte 2 Crédito Público, Capítulo 2 Operaciones de Crédito Público, del Decreto Número 1068 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público*", para celebrar operaciones de crédito público, el cual establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.1. Contratos de empréstito. Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.

Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Su celebración se sujetará a lo dispuesto en los artículos siguientes.



CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORIENTAL –CORPONOR

Acuerdo No 002 de 31 ENE 2020

"Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, para celebrar contrato de empréstito de crédito de corto plazo de tesorería"

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los créditos tesorería que contrate la Nación están autorizados por vía general y no requerirán los conceptos allí mencionados.

(Art. 15 Decreto 2681 1993) "

Que, mediante Acuerdo No. 039 del 12 de diciembre de 2019 se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos financiado con recursos propios y se incorpora el financiado con recursos de la Nación, de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, para la vigencia fiscal 2020.

Que, durante la vigencia fiscal 2020 la Corporación no ha celebrado créditos de tesorería, no tiene servicio de deuda pública, así como tampoco sobregiros.

Que, para determinar la cuantía de la presente autorización para contratar crédito de corto plazo de tesorería, se da cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.9 del Decreto Número 1068 de 2015, de no sobrepasar en conjunto el diez por ciento (10%) de los ingresos corrientes de la Corporación, sin incluir los recursos de capital, de la correspondiente vigencia fiscal, para lo cual se detalla a continuación el comportamiento de dichos ingresos:

| DESCRIPCION | 2019 | | 2020 |
|---|-------------------------------------|--------------------------------|---------------------|
| | PRESUPUESTO DEFINITIVO (31/12/2019) | RECAUDO ACUMULADO (31/12/2019) | PRESUPUESTO INICIAL |
| INGRESOS CORRIENTES | 46,200,742,800 | 43,752,532,005 | 31,730,000,000 |
| RECURSOS DE CAPITAL | 4,262,662,496 | 4,167,744,187 | 70,000,000 |
| INGRESOS CORRIENTES-RECURSOS DE CAPITAL | 41,938,080,304 | 39,584,787,818 | 31,660,000,000 |

Que, el Subdirector Financiero de la Corporación, certifica que a 31 de diciembre del año 2019, el Municipio de San José de Cúcuta debe capital por concepto de transferencia de sobretasa ambiental a CORPONOR, de los meses de septiembre a diciembre del año 2019, la suma de cinco mil cuarenta y dos millones novecientos dieciocho mil seiscientos cincó pesos moneda legal colombiana (\$5,042,918,605), de conformidad con las certificaciones de recaudo de sobretasa ambiental emitidas por el Municipio de San José de Cúcuta. Dicha certificación hace parte integral del presente acuerdo.



CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL –CORPONOR

Acuerdo No 0.02 de 31 ENE 2020

"Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, para celebrar contrato de empréstito de crédito de corto plazo de tesorería"

Que, existe la necesidad de contratar un crédito de corto plazo de tesorería, para atender insuficiencias de caja de carácter temporal durante la vigencia fiscal 2020, por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3,000,000,000).

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de CORPONOR,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director General para celebrar un contrato de empréstito de crédito de corto plazo de tesorería, en la vigencia fiscal 2020, hasta por un valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3,000,000,000).

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, 31 ENE 2020

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

EL SECRETARIO

| | Nombres y Apellidos | Cargo | Firma |
|----------|---------------------------------|---|-------|
| Revisó: | María Eugenia Ararat Díaz | Subdirectora Jurídica | |
| Revisó: | Wilson de Jesús Quintero Gelvez | Subdirector Financiero | |
| Elaboró: | Adriana Boada Argüello | Profesional Especializado (E) - Presupuesto | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.